



POR CUANTO:

El Consejo Regional de Moquegua en Sesión Ordinaria N° 09, desarrollada los días tres y cuatro de setiembre del dos mil veinte mediante la plataforma virtual (Microsoft Teams), convocada a través del Oficio Circular N° 075-2020-GRM/CRM/CD/HMNG, acordó la emisión del Acuerdo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, en su artículo 2° dispone: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, concordante con lo previsto en el artículo 63° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece “Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional”;

Que, el primer párrafo del Artículo 41° del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, establece que: “En estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen por conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia”;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, en la estación de pedidos el Consejero Regional Abog. Luis Miguel Caya Salazar, solicita la emisión de un Acuerdo Regional para efectos de saludar y felicitar la designación de Vicente Antonio Zaballos Salinas como Embajador ante La Organización de Estados Americanos representando a la República de Perú; pedido que paso a la estación de orden del día y fue sustentado por el Consejero Regional, conforme consta en audio del acta de la sesión virtual (Microsoft Teams); del debate entre los miembros del Consejo Regional de Moquegua, y con el voto por mayoría de los Consejeros y Consejeras Regionales presentes, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053 y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM modificado con Ordenanza Regional N° 005-2020-CR/GRM; ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional con dispensa de la lectura del acta, y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- SALUDAR Y FELICITAR, la designación de Vicente Antonio Zaballos Salinas, como Embajador ante la Organización de Estados Americanos (OEA) representando a la República del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua, y a las instancias correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el portal Web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
HARLY MARTIN NEGRILLO GUEVARA
CONSEJERO DELEGADO